



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2722-R-UNICA-2018

Ica, 20 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Oficio N° 006-CECA-UNICA-2018-II del 8 de Noviembre de 2018, del Presidente de la Comisión Ejecutiva Central de Admisión, quien remite las Tasas de Pago por Derecho de Inscripción al Examen de Admisión 2018-II a la UNICA, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2654-R-UNICA-2018 del 6 de Noviembre 2018, se designa la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, 2018-II; y con Resolución Rectoral N° 2720-R-UNICA-2018 se designa las Funciones de sus miembros;



Que, en Sesión Extraordinaria del 20 de Noviembre de 2018 de Consejo Universitario, se pone a consideración del pleno la aprobación remite las Tasas de Pago por Derecho de Inscripción al Examen de Admisión 2018-II a la UNICA, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 20 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las TASAS DE PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN 2018-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, según detalle:

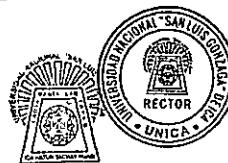
| PAGOS SEGÚN CRONOGRAMA DE POSTULANTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS | MONTO S/. |
|--|-----------|
| Hijo de Docente y Administrativo U.N.ICA | 95.00 |
| Postulante colegio estatal | 290.00 |
| Postulante colegio particular | 330.00 |
| Licenciados Fuerzas Armadas, colegio estatal | 230.00 |
| Licenciados Fuerzas Armadas colegio particular | 264.00 |
| Graduados y Titulados | 1,200.00 |
| Víctimas de Terrorismo (Gastos Administrativos) | 40.00 |
| Comunidades Rurales y Urbanas-Convenio (Gastos Administrativos) | 40.00 |
| Reintegro | - |
| PAGOS EXTEMPORÁNEOS DE POSTULANTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS | |
| Hijo de Docente y Administrativo U.N.ICA Extemporáneo | 100.00 |
| Postulante Colegio estatal Extemporáneo | 360.00 |
| Postulante Colegio particular Extemporáneo | 400.00 |
| Licenciados Fuerzas Armadas, colegio estatal extemporáneo | 280.00 |
| Licenciados Fuerzas Armadas colegio particular extemporáneo | 314.00 |
| Graduados y Titulados extemporáneo | 1,250.00 |
| Víctimas de Terrorismo (Gastos Administrativos) | 70.00 |
| Comunidades Rurales y Urbanas-Convenio. (Gastos Administrativos) | 70.00 |

(*) montos sin costo bancario

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión y demás Oficinas de la Universidad correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL